

ORDENANZA Nº: 1162/94.-

Ramallo, 10 de mayo de 1994

VISTO:

Que ha fecha 31 de agosto de 1993 ha operado el vencimiento del Contrato que vincula al Ing. HUGO LUIS VIGLIONE con la Municipalidad de Ramallo, en su calidad de Director Técnico de las Obras de Pavimentación que se realizan en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo (Epte Nº 4092-1025/87);

Que tal contratación profesional fue autorizada oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, mediante ORDENANZA Nº 963/91, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que actualmente corre el período de prórroga que como adicional prevé el punto sexto – 2º párrafo del respectivo Contrato de Locación de Servicio y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. HUGO LUIS VIGLIONE ha solicitado en tiempo y forma, a la fecha de vencimiento del contrato se estudie la posibilidad de efectuar una mejora en la retribución contratada por la Municipalidad de Ramallo percibe una suma global que no contempla: Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, Asignaciones familiares, Viático y/o cualquier otra retribución que no sea la expresada por el punto tercero del contrato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha expresado favorablemente a este pedido, en razón de la multiplicidad de tareas que le han sido encomendadas al Ing. VIGLIONE y fundamentalmente a su permanente predisposición de colaboración para con la Municipalidad de Ramallo;

Que existe un dictamen de la comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable Cuerpo y una comunicación posterior al Departamento Ejecutivo – a fecha 16 de noviembre de 1993 – en la cual dan respuesta a la Nota Nº 1389/93 (D.E.) y aconsejan una reformulación del Contrato sobre la base de reconocerle y hacerle efectiva la diferencia sobre todo aquello que le este impedido percibir;

Que de los informes suministrados por la Secretaría de obras y Servicios Públicos y las propias constataciones de este Honorable Cuerpo, surge claramente que el precitado profesional ejerce sus funciones con probada responsabilidad e idoneidad habiendo supervisado la Obra de Provisión de Agua Potable a la Localidad de Villa General Savio, Reparación Puente sobre Aº "Las Hermanas", pavimentación del Paseo Ribereño (Proyecto y Dirección), Cordón Cuneta (PRONAPE) Inspección de la Obra Construcción Desagües Pluviales en Avenida San Martín, Inspección de la Obra de Ensanche y Desagüe en Avenida Jorge Newbery de Villa Ramallo, etc.;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma de un Nuevo Contrato de Locación de Servicio con el Ingeniero HUGO LUIS VIGLIONE – D.N.I. Nº 13580.533 – Matrícula (C.I.) Nº 11.180, responsable de la Dirección Técnica de la Obra de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, cuyas especificaciones técnica guarda el EXPTE. Nº 4092-1025/87, en un todo de acuerdo con lo establecido por los Artículos 139º y 274º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) La contratación a que hace referencia el Artículo 1º se regirá en sus diversos aspectos con ajuste a las estipulaciones contenidas en el Contrato que como ANEXO I se incorpora y pasa a ser parte integral el cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) La reformulación contractual operada, tiene plena vigencia a partir del día 1º de enero de 1994, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar las diferencias resultantes con los haberes percibidos a la fecha por el Profesional Contratado.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1994.-----